

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Administrador: Sra. Miriam López H.
 Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Lunes 5 de Enero de 1976

No. 3

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma "Tapices Osorio" **Pág. 25**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **26**
 Patente de Invención **27**

SECCION JUDICIAL

Remates **27**
 Titulos Supletorios **31**
 Donaciones de Solares Municipales **32**
 Solicitud Cancelación de Certificado de Depósito de "Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A." **32**

Índice de "La Gaceta" (Continúa) **32**
 Indicador de "La Gaceta" **32**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA "TAPICES OSORIO"

Reg. No. 7100 — R/F 121355 — ₡ 284.00

Decreto No. 109

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por TAPICES OSORIO, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, la que dedicará a la producción de Tapices de lana y de pelo fino, de fibras textiles, que no sean de pelo fino, tapetes para suelo, esteras y esterillas de materias

vegetales, de lana o de pelo fino y de fibras textiles que no sean de lana o de pelo fino.

Segundo: La Resolución No. 92-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 31 de Julio de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasificó dicha Planta Industrial como Industria Nueva del Grupo "B".

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que sustituirá importaciones de productos similares provenientes de fuera del área.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7 y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma TAPICES OSORIO, que se dedicará a la producción de tapices de lana y de pelo fino, de fibras textiles, que no sean de lana o de pelo fino, tapetes para el suelo, esteras y esterillas de materias vegetales, de lana o de pelo fino y de fibras textiles que no sean de lana o de pelo fino, como Industria Nueva del Grupo "B", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante ocho años sobre la importación de maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F/Arancelaria
Maquinaria y accesorios para la industria textil	716-08-01
Maquinaria y utensilios mecánicos para elaborar fibras textiles	716-08-02
Telares	716-08-03
Maquinaria para acabado de tejidos textiles	716-08-04
Maquinaria y equipo mecánico, n. e. p.	716-13-24
Maquinaria y aparatos eléctricos n. e. p.	721-19-06

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: Ciento por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los dos años subsiguientes:

Materias Primas	F/Arancelaria
Lana en rollos	651-02-00
Malla de cañamazo	653-03-03

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina así: Ciento por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los dos años subsiguientes:
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante seis años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante seis años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipo que necesitará para la instalación inicial de su Planta así como de las materias primas, productos semielaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sean durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2. Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificados, adicionados, o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogada de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta" Diario Oficial para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 7071 — R/F 120576 — Valor ₡ 90 00
Eli Lilly and Company, Indianápolis. Estados Unidos América, mediante apoderado. Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:
"MANDOKEF"

Clase: 5.
Presentada 19 Noviembre 1975.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7072 — R/F 120577 — Valor ₡ 90 00
Armour Farmacéutica de Colombia. S. A., Call,

Colombia, mediante apoderado, Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:
"ADEFOSCAL"

Clase: 5.
Presentada 19 Noviembre 1975.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, seis Diciembre, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reg. No. 6620 — R/F 108050 — Valor ₡ 90.00
Textiles Fabricato de Nicaragua, Sociedad Anónima, (FABRITEX), Managua, Nicaragua, mediante apoderado, Dr. Luis Alberto Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"BARONTEX"

Clase: 24.
Presentada 20 Octubre 1975.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Noviembre, 1975. — Yolanda García de Montelegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reg. No. 6621 — R/F 108050 — Valor ₡ 90.00
Textiles Fabricato de Nicaragua, Sociedad Anónima (FABRITEX), Managua Nicaragua, mediante apoderado, Dr. Luis Alberto Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"POLISEDA"

Clase: 24.
Presentada 20 Octubre 1975.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Noviembre, 1975. — Yolanda García de Montelegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Patente de Invención

Reg. No. 6993 — R/F 120310 — Valor ₡ 45.00
Francisco Alfonso Urcuyo Muñoz, Rivas, Nicaragua, mediante apoderado, Dr. Julián N. Guerrero Mairena, solicita registro Patente Invención sobre:

"F3LT-SINA"

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro Diciembre, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

El día 11 de Enero de 1976, a partir de las 8 a. m., en Casá Matriz, de conformidad con los Artículos 12 y 13 de la ley Orgánica de la extinta Caja Nacional de Crédito Popular, (MONTE DE PIEDAD), el BANCO POPULAR, rematará al mejor postor, prendas que originalmente fueron empeñadas, a favor del MONTE DE PIEDAD, las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse a la siguiente dirección donde serán oídas y atendida conforme derecho.

Dirección: Detrás de la Iglesia del Carmen, del Kinder del Calasanz, 1 c. arriba.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
6868	1 Anillo de mesa, 3 grs.	₡ 24.50

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
6877	1 Esclava c/nombre LOLITA GHONG 20 grs.	122.50
6892	1 Cadena, 5grs, sin tomar en cuenta la med.	36.75
6894	1 Cadena c/med. 10 grs.	73.50
6901	1 Anillo p/verde, 5 grs.	36.75
6927	3 Pares de chapas, 1 de pelota y c/imit. de coral y la otra p/roja, 6 grs.	73.50
6959	1 Cadena c/crito en cruz rolliza c/agujeros en el extremo inferior, 7 grs.	49.00
6961	1 Cadena tejido chino c/med. de 2 caras, 15 grs.	110.25
6977	3 Anillos 1 forma de tableta, 1 grabado y otro c/entorchaditos, 5 grs.	36.75
6981	1 Cadena, 10 grs.	73.50
6986	1 Cadena c/med. de 1 cara, 5 grs.	36.75
7017	1 Cadena tejido chino c/med. de 1 cara, 32 grs.	245.00
7078	1 Cadena c/cristo en cruz plana, 13 grs.	110.25
7088	1 Cadena tejido chino, 15 grs.	145.80
7150	1 Pulsera 8, y otra c/nombre ROSARIO, 15 grs.	97.20
7161	2 Anillos dif. c/p., 9 grs.	85.05
7172	2 Anillos p/rojas, 22 grs.	121.50
7180	1 Cadena c/dije c/signo zodiacal, 10 grs.	72.90
7182	1 Cadena c/cruz, 9grs.	72.90
7190	1 Pulsera de reloj. en m/e., 32 grs.	170.10
7214	1 Esclava, 1 anillo de mesa, 7 grs.	48.60
7225	1 Anillo de mesa, 10 grs	72.90
7245	1 Esclava c/p/rosada, 8 grs.	60.75
7246	1 Pulsera ½ caña, 1 anillo c/p 1 cadena con dije sin tomar en cuenta la med., 25 grs.	170.10
7251	1 Pulsera tejido chino con dije, 17 grs.	145.80
7253	1 Pulsera de argollitas finas, 20 grs.	145.80
7264	1 Cadena c/med. de 1 cara, 5 grs.	24.30
7268	1 Anillo p/negra ovalada c/grab. en los costados, 5 grs.	72.90
7297	1 Anillo grab., 4 grs.	36.45
7299	1 Par de chapas forma de triángulo c/p. negra, 3 grs.	24.30
7332	1 Cadena tejido chino, 1 par de chapas de moneda, 1med., 27 grs.	194.40
7365	1 Cadena sin tomar en cuenta la med., 3 grs.	24.30
7399	1 Anillo grab. 1 cadena c/cuenta roja imit. de coral, 8 grs.	36.45
7419	1 Pulsera de argollas y pelotas, 30 grs.	243.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
7442	1 Pulsera No. 8, 13 grs.	97.20	7853	1 Anillo p/morada. 1 par de aretes p/celeste, 10 grs. . .	60.25
7451	1 Esclava, 5 grs. c/iniciales, MAM.	36.45	7859	1 Pulsera tejido chino c/letras. N de R., 18 grs.	144.60
7454	1 Cadena rev. c/med. de 2 caras 1 dije chiquito de conejito, 15 grs.	60.75	7864	1 Pulsera hueca de cad. doble, 15 grs.	108.45
7458	1 Par de aretes c/limit. de perla y 1 anill p/ roja, 5 grs. . .	24.30	7905	1 Cadena, 5 grs.	36.15
7462	1 Pulsera de arg. entrelazadas c/p. celeste, 15 grs.	107.50	7924	1 Cadena tejido chino c/cristo en cruz plana, 1 anillo p/roja, él, 30 grs.	241.00
7466	1 Cadena 2 anillos, 1 grab. y el otro p/celestes, 10 grs. . .	72.90	7947	1 Cadena, sin tomar cuenta la med., 10 grs.	72.30
7501	1 Cadena c/cristo en cruz plana calada, 9 grs.	72.90	7985	1 Pulsera de palitos curvos en en el, 30 grs.	241.00
7509	1 Anillo p/azul c/grab. en los costados, 13 grs.	72.90	08006	1 Esclava, 1 anillo chiq. de mesa, 5 grs.	36.15
7510	1 Anillo p/roja. c/grab. en los costados, 10 grs.	60.75	08009	1 Anillo de mesa, 8 grs.	48.20
7546	2 Anillos 1 de mesa y el otro traslapado c/p. roja en forma de corazón, 15 grs.	109.35	08031	1 Anillo p/morada, 5 grs. . .	24.10
7567	2 Pulseras, 1 tejido corozo la otra No. 8, 44 grs.	364.50	08050	1 Anillo p/roja, ord., 7 grs. . .	36.15
7590	1 Pulsera No. 8, 15 grs.	97.20	08089	1 Cadena, 5 grs.	36.15
7612	1 Cadenita corta c/medallita, 3 grs.	24.30	08128	1 Anillo c/p. azul c/grab. en los costados, 15 grs.	72.30
7628	1 Esclavita, 4 grs.	36.45	08131	1 Pulsera de zig-zag de 2 hileras, 1 anillo p/rosada, 35 grs.	265.10
7631	1 Anillo de mesa, 4 grs.	36.45	08135	1 Par de chapas de pelotas, 2 grs.	36.15
7650	1 Cadena, 1 anillo p/rosada sin tomar cuenta la med., 5 grs.	36.45	08171	1 Pulsra de cordón retorcido, 20 grs.	120.50
7667	1 Esclava, 1 cadenita sin tomar en cuenta una med., 5 grs	36.45	08181	1 Pulsera de argollas entrelazadas, 23 grs.	144.60
7699	1 Esclava, 7 grs.	48.60	08194	1 Par de aretes c/p. roja y p/ de colores, 5 grs.	24.10
7706	1 Par de aretes, 1 anillo liso, 10 grs.	72.90	08270	1 Esclava. 1 pulsera c/nombre, broche en m/e. la pul., 15 grs.	108.45
7737	2 Anillos 1 liso y el otro p/blanca ord., 5 grs.	36.45	08289	1 Pulsera #8, 18 grs.	108.45
7739	1 Esclavita, 4 grs.	24.30	08319	1 Pulsera de lazitos en el centro, c/5 p/rojas, 20 grs. . .	120.50
7757	1 Anillo de mesa, 1 par de chongos de cantaritos, 7 grs. . .	48.60	08333	1 Esclava, 25 grs.	144.60
7758	1 Cadena, 1 anillo, 8 grs. . . .	60.75	08376	1 Anillo liso, 4 grs.	36.15
7760	2 Esclavas, 3 Cristos cruces rollizas y achatada, 1 anillo liso 1 par de chapas de pelotas, 12 grs.	72.90	08378	1 Anillo burilado, 4 grs. . . .	48.20
7763	2 Cadenas, 1 tejido chino c/cruz plana c/p. la otra de rosas flor, 57 grs.	364.50	08384	1 Anillo liso, 5 grs.	36.15
7793	1 Anillo de mesa, 6 grs.	36.15	08406	1 Anillo p/azul, 4 grs.	36.15
7796	1 Cordón retorcido c/cristo en cruz, 13 grs.	96.40	08443	1 Pulsera c. dije de monedita mexicana, 15 grs.	108.45
7798	2 Anillos, 1 p/negra, y el tro		08445	1 Cadena c. Cristo en cruz, y 1 anillo, 15 grs.	108.45
7814	1 Anillo p/roja c/águilas a los 7 grs.	36.15	08450	1 Anillo p/blanca, ord., 3 grs.	36.15
7814	1 Anillo p/roja c/águila a los lados, 12 grs.	120.50	08534	1 Esclava imita, de coral c. nombre Patricia, y 1 anillito grabado, 4 grs.	23.90
7815	1 Anillo p/roja, 9 grs.	60.25	08539	1 Cadena c. dije, 2 grs.	71.70
7823	1 Cadena broche en m/e, 3 anillos. 1 grabado otro burilado y el otro traslapado p/lila, 17 grs.	144.60	08555	1 Par de argollas labradas, 5 grs.	35.85
			08569	1 Pulsera, 1 anillo grabado y 1 cadena, sin tomar en cuenta la med., 15 grs.	107.55
			08578	1 Anillo grabado, 3 grs. . . .	23.90
			08642	1 Pulsera No. 8, 25 grs. . . .	167.30

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
08730	1 Pulsera de eslaboncitos, 5 grs.	35.85
08738	2 Cadenas, 1 c. dije de medallita, 1 anillo de mesa, sin tomar en cuenta la medallita, 10 grs.	71.70
08758	1 Pulsera tejido de corozo, 1 cadena tejido chino, 27 grs.	239.00
08761	1 Par de argollitas, 1 par chongos de cantaritos p/roja, 5 grs.	35.85
08769	1 Anillo grabado, 3 grs.	23.90
08798	1 Esciavita, 1 par de aretes p/rosada, 8 grs.	47.80
08803	1 Anillo de mesa, 3 grs.	23.90
08837	1 Cadena c. dije calado, p/celeste, ord., 20 grs.	143.40
08855	1 Cadena con medalla enchinada, 7 grs.	35.85
08859	1 Anillo de mesa con letras JL, 15 grs.	95.60
08883	1 Anillo con imitación de perla, floja, 3 grs.	23.90
08931	1 Cadena tejido chino con Cristo en cruz, 18 grs.	119.50
08942	1 Pulsera tejido chino, 20 grs.	143.40
08950	1 Anillo en forma de faja, 5 grs.	35.85
08959	1 Dije p/roja, 8 grs.	47.40
08978	1 Anillo piedra negra, 5 grs.	35.55
08981	1 Pulsera de aro ½ caña rolliza, 1 anillo con piedra roja cascada, la pulsera con dije, 26 grs.	177.75
09003	1 Cadena, 5 grs.	35.55
09012	1 Pulsera de conchitas en el centro, 20 grs.	142.20
09016	1 Esclava, 18 grs.	106.65
09035	1 Pulsera de conchitas en el centro, 20 grs.	142.20
09038	1 Cadena con Cristo en cruz, 2 anillos, uno p/café y el otro p/roja, chiq., 20 grs.	94.80
09054	1 Anillo, 5 grs.	35.55
09065	1 Cadena con Cristo en cruz, achatada, 12 grs.	82.95
09075	1 Cadena tejido chino, sin tomar en cuenta una medalla, 15 grs.	106.65
09086	1 Pulserita sin tomar en cuenta la medalla, 10 grs.	71.10
09132	1 Cadena tejido chino, con medalla de una cara, 20 grs.	142.20
09134	2 Anillos, uno de mesa y el otro de p/celeste, 7 grs.	35.55
09148	1 Pulsera de 3 cadenas, tejido chino, 1 Cristo en cruz, 15 grs.	94.80
09161	1 Anillo p/roja, 8 grs.	47.40
09183	1 Cadena reventada, con una chapita, 7 grs.	47.40

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
09199	1 Pulsera de argollas, 17 grs.	106.65
09201	1 Anillo con piedra roja, 13 grs.	71.10
09217	1 Anillo piedra verde, 5 grs.	23.70
09237	1 Par de chapas de prensa, 5 grs.	35.55
09268	2 Anillos, liso y de mesa, 8 grs.	47.40
09269	1 Pulsera de cuadros calados con hojas y unidos con cadena, 30 grs.	213.30
09343	1 Cadena con Cristo en cruz, 1 anillo piedra celeste, 10 grs.	47.40
09360	1 Cadena tejido chino con dije redondo en medio el broche, 12 grs.	118.50
09386	1 Anillo p/roja, ord., 3 grs.	23.70
09417	1 Anillo piedra rosada, 4 grs.	23.70
09489	1 Pulsera de garfios entorchados, 30 grs.	237.00
09501	1 Anillo piedra verde, 10 grs.	71.10
09515	1 Cadena, 1 anillo piedra roja, 5 grs.	35.55
09582	1 Anillo grabado, 3 grs.	23.70
09603	1 Pulsera de conchitas en el centro, 20 grs.	142.20
09613	1 Cadena, sin tomar en cuenta la medalla, 5 grs.	35.55
09615	1 Cadena sin dije, 1 anillo de mesa, una imit. de coral, 5 grs.	47.40
09620	2 Pulseras, 1 de aro ½ caña, la otra de argollas y pelotitas, 47 grs.	284.40
09625	1 Cadena, 1 anillo, el anillo es oro ajo, 7 grs.	35.55
09649	1 Cadena c/Cristo en cruz, 10 grs.	70.50
09652	1 Cadena fina sin dije, 1 par de aretes con imit. de perla, 6 grs.	22.25
09685	1 Pulsera tejido chino, 22 grs.	235.09
09686	1 Anillo con letras grabadas, 1 prendedor con nombre Yolanda, 10 grs.	70.50
09692	1 Esclava pequeña con letras LTL, 1 par de chapas piedra celeste, 3 grs.	23.50
09706	1 Anillo calado, formando un esqueleto, 11 grs.	94.00
09738	1 Par de argollas de lámina, 1 anillo liso, 3 grs.	23.50
09774	1 Esclava pequeña sin traba, con nombre Roberto, 5 grs.	23.50
09777	1 Cadena con Cristo en cruz, 5 grs.	35.25
09789	1 Cadena tejido chino con dije de signo Capricornio, 18 grs.	117.50
09832	1 Pulsera de palitos curvos, 20 grs.	141.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
09839	1 Cadena, 3 grs.	23.50		30 gramos	235.00
09848	1 Pulsera de argollas entrelazadas, 30 grs.	235.00	10532	1 Anillo de mesa 5 grs.	23.50
09856	1 Cadena con medalla de una cara, 13 grs.	70.50	10548	1 Cad. con dije, 1 anillo con pied. 1 par de chonguitos de 10 gramos	47.00
09878	1 Cadena sin tomar en cuenta la medalla, 20 grs.	141.00	10551	1 Puls. tej. corozo, 2 cad. sin tomar en cuenta 2 med. 32 gramos	117.50
09885	1 Cadena con Cristo en cruz, piedra roja, 1 par de chapas, 1 esclavita, reventada, 1 anillito, 7 grs.	47.00	10565	1 Cad. con med. de una cara 10 gramos	70.50
09928	2 Pulseras diferentes, 60 grs.	470.00	10587	1 Anillo pied. roja 3 gramos	23.50
09933	1 Pulsera No. 8, 15 grs.	105.75	10624	1 Cord. con dije con imit. de perla y adorn. 1 cad. tej. chino 1 puls. tej. coro. 77 grs.	470.00
09966	1 Cadena c. dije, 5 grs.	35.25	10629	1 Puls. tej. chino 30 grs.	235.00
09975	1 Pulsera de alitas en el centro, 1 anillo forma de mar- queza negra, quebrada, 35 grs.	235.00	10649	1 Cad. c/medallita, 8 grs.	58.75
09993	1 Esclava c. letras H.N.C., 20 grs.	141.00	10659	1 Cad. con dije 5 grs.	35.25
10012	1 Pulsera y una cadena, teji- do chino, 25 grs.	164.50	10676	1 Esclava 10 grs.	94.00
10033	1 Cadena tejido chino, 13 grs.	94.00	10681	1 Cad. con el signo de Leo. 1 anillo grab. 10 grs.	70.50
10035	3 Cadenas, 1 cadena con dije, 3 dijes de Cristo en medio, 2 pares de chapas, 59 grs.	399.50	10688	1 Cord. con dije con pied. 3 anillos dif. 15 grs.	105.75
10058	1 Cadena, sin tomar en cuen- ta la medalla, 3 grs.	23.50	10695	1 Anillo de mesa con letras F. S. 5 gramos	35.25
10064	1 Esclava, 7 grs.	70.50	10703	1 Par de aretes p/ celeste, 3 gramos	23.50
10069	1 Cadena con dije, 5 grs.	35.25	10725	2 Anillos, diferentes 5 grs.	35.25
10104	1 Cadenita fina, reventada, con medallita, 5 grs.	23.50	10747	1 Puls. 1 cad. con cuen. rev. de color 15 grs.	58.75
10110	3 Anillos grabados, uno chi- quito, 7 grs.	47.00		de color 15 grs.	58.75
10187	2 Pulseras, una con el broche en medio, 38 gramos	282.00	10756	1 Par de aretes con cuentas tornasoladas 4 grs.	23.50
10192	1 Pulsera tejido corozo, 12 grs.	94.00	10769	1 Cord. con med. con caras caladas la orilla 27 grs.	188.00
10201	1 Cadena con dije, 1 esclava con nombre Sofía, 10 grs.	70.50	10772	1 Puls. tej. corozo 15 grs.	105.75
10203	1 Pulsera tejido chino, peque- ña, 12 grs.	94.00	10815	1 Cad. 5 grs.	23.50
10209	1 Par de argollas, 4 grs.	23.50	10824	1 Anillo de mesa, 5 grs.	23.50
10232	2 Pulseras, diferentes, 27 grs.	188.00	10836	1 Par de arg. en m/e. 3 grs.	23.50
10288	1 Cadena fina, sin dije, 4 grs.	35.25	10867	1 Puls. de aro ½ caña maltra- tada 9 grs.	58.75
10289	1 Anillo de pelota en medio, 3 grs.	23.50	10884	1 Anillo p/roja, 10 grs.	58.75
10326	1 Cadena con dije, 15 grs.	105.75	10899	1 Cad. angosta, con dije 18 gramos	141.00
10329	1 Anillo en forma de marque- za, 3 grs.	23.50	10928	1 Anillo grab. 5 grs.	35.25
10375	1 Pulsera maltratada, 20 grs.	141.00	10940	1 Anillo pied. roja, 10 grs.	47.00
10377	1 Pulsera con dije de herra- dura, 30 grs.	235.00	10987	1 Puls. de palitos curvos 30 gramos	235.00
10388	1 Anillo con piedra ros., 5 grs.	23.50	11066	1 Anillo p. ahumada 10 grs.	58.75
10400	1 Puls. de aro ½ caña, 1 puls. tej. chino 40 grs.	282.00	11072	1 Cad. con dije 15 grs.	105.75
10435	1 Anillo con sold. pied. roja		11088	1 Cad. con imit. de perla, 2 anillos. 1 de mesa con letras VR, y el otro p/negra, 13 grs.	70.50
10388	1 Anillo c/piedra ros., 5 grs.	23.50	11097	1 Anillo de mesa, 5 grs.	35.25
10484	1 Cad. con med. de una cara 13 gramos	94.00	11111	1 Puls. tej. chino 18 grs.	141.00
10494	1 Anillo p/roja, 20 grs.	117.50	11120	1 Puls. de arg. entrel. retor. 32 gramos	235.00
10513	1 Puls. de garf. entorchados		11147	1 Puls. tej. chino para reloj 30 gramos	188.00
			11150	1 Par de aretes con imit. de coral 3 gramos	23.50
			11157	1 Cad. rev. 1 anillo p. rosa-	

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
	da 7 gramos	35.25
11161	1 Puls. de círculos y pelotitas, 20 gramos	141.00
11178	1 Cad. tej. chino, 1 anillo de mesa con águila en alto relieve sin tomar en cuenta la med. 30 gramos	235.00
11200	1 Cad. 1 anillo liso 8 grs.	35.25
11208	1 Puls. de palitos con pelotitas 20 gramos	141.00
11211	1 Escla. 1 puls. con coral, 2 anillos dif., 8 grs.	47.00
11245	1 Pulsera tej. corozo, 15 grs.	105.75
11260	3 Anillos 8 grs.	47.00
11291	1 Puls. con imit. de coral, 1 cad. con dije 5 grs.	35.25
11295	1 Cadena tej. chino con dije 20 gramos	141.00
11325	1 Par de arg. incom. 5 grs.	35.25
11331	1 Anillo p/azul cuad., 8 grs.	47.00
11336	1 Puls. de conchitas 20 grs.	141.00
11344	1 Cad. tej. chino con dije 30 gramos	235.00
11353	1 Par de chapitas con imit. de perla 4 grs.	23.50
11368	1 Anillo de mesa 5 grs.	35.25
11370	1 Esc. 5 grs.	23.50
11375	1 Anillo grab. 3 grs.	23.50
11404	1 Puls. tej. chino, 1 par de chongos de cantaritos; 1 anillo, 18 grs.	94.00
11407	1 Esc. con letras JAC. 10 grs.	70.50
11411	1 Cad. con dije, 13 grs.	94.00
11415	1 Anillo grab. 8 grs.	70.50
11437	2 Anillos dif., 7 grs.	47.00
11448	1 Cad. fina con dije, 1 pulsera de arg. caladas e imit. de perla le faltas 2 perlitas a la puls. 12 grs.	70.50
11467	2 Cad. con dije, 1 cad. sin dije, 20 grs.	141.00
11468	1 Anillo p. roja con insignia y grabados en los costados 15 gramos	117.50
11493	1 Cad. con dije 8 grs.	47.00
11495	1 Par de arg. lisas maltratadas, 10 grs.	58.75
11498	1 Cad. sin tomar en cuenta la med. 5 gramos	35.25
11510	1 Anillo grab. 3 grs.	23.50
11549	1 Cad. rev. con dije, 3 grs.	23.50
11551	2 Anillos de mesa, 8 grs.	58.75
11557	1 Par de aretes pied. negras, 5 gramos	23.50
11559	1 Cad. con dije, 8 grs.	58.75
11580	3 Anillos dif. 9 grs.	70.50
11617	1 Cad. con dije, 11 grs.	58.75
11625	1 Anillo p. azul desp. 5 grs.	23.50
11626	1 Cad. 15 grs.	105.75
11654	1 Pul. de palitos curvos uno desp. 30 gramos	141.00
11674	1 Cad. con dije 15 grs.	105.75

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
11678	1 Cad. tej. chino c/dije, 10 grs.	70.50
11760	1 Par de arg. labradas 5 grs.	35.25
11762	1 Puls. tej. corozo sin el broche, 1 cad. sin trab, 23 grs.	164.50
11770	1 Anillo trasl. pied. verde 5 gramos	23.50
11774	1 Cad. tej. chino con dije 8 grs.	23.50
11781	1 Cad. con dije 5 grs.	35.25
11784	1 Cadena 8 grs.	58.75
		2 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 6681 — R/F 94378 — Valor \$ 45.00
 Cecilia Sánchez García, solicita supletorio urbano, Nandaima, linderos: Oriente, Orlando Rodríguez; Poniente, Ana María Dávila; Norte, Ricardo Martínez; Sur, Arnulfo Núñez.
 Opónganse.
 Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Noviembre mil novecientos setenticinco. — Antonio Bolaños T., Srio.

3 3

Reg. No. 6682 — R/F 94307 — Valor \$ 45.00
 María Teresa Rojas Hernández, solicita supletorio urbano, linderos: Oriente Raúl García; Poniente, Julio Blanco; Norte, Eugenia de Aguilar; Sur, Francisca Larios.
 Opónganse.
 Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Noviembre mil novecientos setenticinco. — Alvaro Bermúdez Barahona, Srio.

3 3

Reg. No. 6747 — R/F 84930 — Valor \$ 45.00
 Francisco Hernández, solicita supletorio Chague, veinte manzanas: Oriente, Aristides Cisneros; Poniente Raymunda Martínez; Norte, Rafaela Martínez; Sur, Gregorio Valladares.
 Opónganse.
 Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Noviembre mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 6748 — R/F 84928 — Valor \$ 45.00
 Juana García, solicita supletorio, veinte manzanas Chague; Oriente, Francisco Hernández; Poniente Raymunda Martínez; Norte, Rafaela Martínez; Sur, Camino Medio, Nicolás Parajón.
 Opónganse.
 Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Noviembre mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 6749 — R/F 84929 — Valor \$ 45.00
 Nicolás Parajón, solicita supletorio, treinta manzanas, Chague: Oriente, Gregorio Valladares; Poniente, Ramón Emanan Pineda; Norte, Juana García; Sur, Anastasio Ortiz.
 Opónganse.
 Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Noviembre mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 6724 — R/F 76528 — Valor \$ 45.00
 Pedro Pablo Balladares, solicita supletorio urbana esta ciudad: Oriente, Alejandro Miranda; Poniente, Fidel López; Norte, Suc. Horacio Pañacos; Sur, Dolores Velásquez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, Noviembre veinte setenticinco. — Helmore Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6692 — R/F 100766 — Valor ₡ 45.00

Paula y Alfonso Herrera, solicitan supletorio rural, lindantes: Norte, sucesores Arturo Somarriba; Sur, Manuel Herrera; Este, Adán Herrera; Oeste Hacienda LAPITA.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, El Viejo, Noviembre ocho, mil novecientos setenticinco. — Nohemí de Rodríguez, Sria.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 6958 — R/F 3273 — Valor ₡ 45.00

Ambrosio Jarquín, solicita dónesele solar urbano limitado: Oriente, casa Manuel Orozco; Occidente, Gonzalo Rosales y Margarito Jarquín; Norte, Ramón Aragón; Sur, Agustín Ruiz y Macedonio Mejía.

Opónganse.

Alcaldía Esquipulas diecisiete Noviembre mil novecientos setenticinco. — Luis Rodríguez, Srio.

3 3

Reg. No. 6989 — R/F 66631 — Valor ₡ 45.00

Pedro José Báez Castro, solicita donación solar municipal lindante: Oriente y Sur, Zelmira Somoza; Occidente, Isabel Castro; Norte, Matilde Pérez.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. — Camoapa, nueve Diciembre mil novecientos setenticinco. — Felipe Somoza, Alcalde Municipal.

3 3

SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO DE "CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A."

Reg. No. 6854 — R/F 108491 — Valor ₡ 135.00

Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima", AVISA: Que el Certificado de Depósito número Un Mil Novecientos Veintitrés (1923), ha sido reportado como extraviado, solicitándose al mismo tiempo su cancelación. Por lo anterior, se fija un plazo de treinta días para oposición, al cabo de las cuales si no se presentara oposición, procederá conforme lo solicitado.

Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Emiliano Manzanares Enriquez, Gerente General.

CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.

3 1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República:		Para el Exterior:	
Por Trimestre:	₡32.00	Por Semestre:	US\$10.00
Por Semestre:	₡57.00		
Por Año:	₡92.00	Por Año:	US\$18.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día:	₡0.40	Retrasado:	₡0.80
----------	-------	------------	-------

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32-Lbs.

Para la República:		Para el Exterior:	
Por Trimestre:	₡42.00	Por Semestre:	US\$12.00
Por Semestre:	₡75.00		
Por Año:	₡120.00	Por Año:	US\$20.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día:	₡0.50	Retrasado:	₡1.00
----------	-------	------------	-------

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡200.00
- Por media página ₡120.00
Por página y media ₡320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES: Sábado de Ramos a Lunes de Pascua inclusive; Diciembre 24 a Enero 1 inclusive.